



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0430-R-2022**  
**Piura, 17 de marzo de 2022**

**VISTO**

El Informe N°0054-2022-UP-OCYPY-UNP, remitido por el Dr. ERNESTO QUEZADA POICON, Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N°1757-R-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, se resolvió: Artículo 1º.- Ampliar, la Resolución Rectoral N° 0825-R-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, en el extremo que autoriza el pago por concepto de riesgo de vida a favor de los servidores nombrados, Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad) y Alejandro Aldana Chunga (Chofer) asignados al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.(...);

Que, con Informe N°0054-2022-UP-OCYPY-UNP de fecha 04 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha recepcionado las siguientes Resoluciones Rectorales:

(...)

N° RESOLUC.	CONCEPTO	BENEFICIA RIO	GENERIC A DE GASTO	MONTO	META PPTARIA.	CERTIF.	FTE. FTO.
1757-R-2021	AMP. RIESGO DE VIDA	REQUENA BECERRA DOMINGO RAFAEL	2.1.1.1.2.99	9,000.00	0015	729	R.D.R
1757-R-2021	AMP. RIESGO DE VIDA	ALDANA CHUNGA ALEJNDRO	2.1.1.1.2.99	9,000.00	0015	729	R.D.R

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.





RESOLUCIÓN RECTORAL N°0430-R-2022  
Piura, 17 de marzo de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR**, la Resolución Rectoral N°1757-R-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, en el extremo que autoriza el pago por concepto de riesgo de vida a favor de los servidores nombrados, Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad) y Alejandro Aldana Chunga (Chofer) asignados al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que otorgue a los servidores Sr. Domingo Rafael Requena Becerra (Seguridad) y al Sr. Alejandro Aldana Chunga (Chofer) asignados al Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, la suma de Setecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 750.00) por mes del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por concepto de ampliación de riesgo de vida, según lo indica el Informe N°0054-2022-UP-OCYP-UNP.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCPYP, INTs(02) , ARCHIVO (2)  
17 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL